



BUENOS AIRES

DECRETO 103/2025 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Incorporación de efectores de salud dependientes del Municipio de La Matanza al Sistema de Atención Médica Organizada.
Del: 10/02/2025; Boletín Oficial 18/02/2025

VISTO el expediente EX-2024-30794071-GDEBA-DPTFOMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la incorporación de los efectores de salud dependientes del Municipio de La Matanza, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

Considerando

Que, a través del Decreto-Ley N° 8801/77, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del mencionado Decreto-Ley, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial - dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que, en virtud de ello, por Ordenanza Municipal N° 26779/24 del Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, se autorizó al Departamento Ejecutivo a adherir al S.A.M.O., quedando comprendidos en dicha adhesión los siguientes efectores de salud: Hospital Materno Infantil "Dra. T. L. Germani", sito en Avenida Luro 6500, Gregorio De Laferrere; Hospital Materno Infantil "Dr. J. Equiza", sito en Avenida Dr. Equiza (Ex Cuyo) 4246, Gonzalez Catán; Policlínico Central de San Justo, sito en Almafuerde 3016, San Justo; Hospital del Niño "Prof. Dr. Ramón Exeni", sito en Dr. Ramón Carillo 4175, San Justo; Centro Odontológico Municipal "Jaime Echeverría", sito en Almafuerde 2902, San Justo; Centro Especializado de Salud Mental "Dr. Mario Tisminetzky", sito en Thames 3669, San Justo; y el Centro de Medicina Física y Rehabilitación (CEMEFIR), sito en Perú 2433, San Justo, dependientes de la Municipalidad de La Matanza;

Que, mediante la Resolución N° 143/24 del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), se aprobó el trámite de incorporación al citado Sistema de los mencionados establecimientos de salud;

Que dicha adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación impulsada permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través de los nosocomios, en cumplimiento de las finalidades que la Ley prevé para el sistema;

Que han prestado conformidad a la iniciativa la Dirección de Recuperación de Costos y la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, en su calidad de integrante del Consejo Provincial del S.A.M.O., ambas del Ministerio de Salud; Que tomó intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto- Ley Nº 8801/77, sus modificatorios, su reglamentación y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1º. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto- Ley Nº 8801/77, a los siguientes efectores de salud, dependientes de la Municipalidad de La Matanza: Hospital Materno Infantil "Dra. T. L. Germani", sito en Avenida Luro 6500, Gregorio De Laferrere; Hospital Materno Infantil "Dr. J. Equiza", sito en Avenida Dr. Equiza (Ex Cuyo) 4246, Gonzalez Catán; Policlínico Central de San Justo, sito en Almafuerde 3016, San Justo; Hospital del Niño "Prof. Dr. Ramón Exeni", sito en Dr. Ramón Carillo 4175, San Justo; Centro Odontológico Municipal "Jaime Echeverría", sito en Almafuerde 2902, San Justo; Centro Especializado de Salud Mental "Dr. Mario Tisminetzky", sito en Thames 3669, San Justo; y Centro de Medicina Física y Rehabilitación (CEMEFIR), sito en Perú 2433, San Justo;

Art. 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

Art. 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

KREPLAK - Bianco - Kicillof